



Resolución Administrativa N.º 088-2019-INAIGEM/GG-OADM.

Huaraz, octubre 11 de 2019.

VISTO:

El Memorando N.º 322-2019-INAIGEM/PE-DIG de la Dirección de Investigación en Glaciares; el Informe N.º 0698-2019-INAIGEM/GG-OADM-LOG del especialista (e) responsable de logística de la Oficina de Administración y el Memorando N.º 1083-2019-INAIGEM/GG-OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Memorando N.º 322-2019-INAIGEM/PE-DIG de fecha 07 de octubre de 2019, la Dirección de Investigación en Glaciares, solicitó la asignación de recursos bajo la modalidad de fondos por encargo por el monto de S/ 3,288.50 (Tres mil doscientos ochenta y ocho con 50/100 soles), a fin de cubrir los gastos para la actividad con fines de investigación denominada: "Levantamiento de información base cartográfica del glaciar Shallap y verificación de infraestructura de demandas de recursos hídricos en la UH Quillcay – Huaraz", en el marco del proyecto: Perú GROWS, la misma que se llevará a cabo del 15 al 17 de octubre de 2019. Además, el referido documento señala como persona responsable del encargo al servidor Lucas Noe Torres Amado – Especialista en Hidrología y Glaciología, efectuándose el gasto conforme al siguiente detalle:

META	ACTIVIDAD	TAREA	ESPECIFICA	DETALLE	MONTO S/
018	11	11.4	2.3.1.1.1.1	Alimentos y bebidas para consumo humano	480.00
			2.3.1.3.1.1	Combustibles y carburantes	72.50
			2.3.1.3.1.2	Gases	20.00
			2.3.1.99.1.99	Otros bienes	126.00
			2.3.2.7.11.99	Servicios diversos	2,590.00
TOTAL					3,288.50

Que, asimismo con Informe N.º 0698-2019-INAIGEM/GG-OADM-LOG de fecha 09 de octubre de 2019, el especialista (e) responsable de logística, emitió opinión favorable para que se efectúe el fondo por encargo solicitado, señalando que el mismo cumpliría con lo establecido en los numerales 40.1 y 40.2 del artículo 40º de la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15 y modificatorias (En adelante la Directiva de Tesorería); por lo que, determina procedente atender lo solicitado al haberse verificado los clasificadores que deberán afectar los gastos requeridos por el importe de S/ 3,288.50 (Tres mil doscientos ochenta y ocho con 50/100 soles); precisando que el mencionado encargo es para el cumplimiento único y exclusivo de los gastos indicados en el respectivo requerimiento;

Que, el numeral 7.1 del acápite VII de la Directiva N.º 008-2017-INAIGEM/SG, "Procedimiento para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas bajo la modalidad de encargo al personal", aprobada por Resolución de Secretaría General N.º 01-207-INAIGEM/SG, (En adelante la Directiva), establece que: "La modalidad de encargo consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, tales como: (...) a. "Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, previo informe del especialista responsable de logística". (El resaltado es nuestro).

Que, además, el numeral 7.2 del acápite VII de la Directiva, establece que: "El uso de esta modalidad será regulada en cada caso; mediante una Resolución Administrativa específica, donde; a. Se describirá el objeto del Encargo, b. Se designará al responsable del manejo del fondo, c. Los conceptos del gasto clasificado por asignaciones específicas, fuente de financiamiento, meta presupuestal e importes, d. El tiempo que tomará el desarrollo de la actividad para la que se generó el Encargo, e. Plazo para la rendición de cuentas, concordante con la normatividad vigente";

Que, sobre el particular, el numeral 40.2 del artículo 40º de la Directiva de Tesorería, dispone que los encargos: "Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada";

Que, el numeral 7.5 del acápite VII de la Directiva, establece que: "El otorgamiento de los fondos en la modalidad de encargo constituye un anticipo, por lo tanto, el responsable debe presentar su rendición de cuentas, a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles de concluido el encargo";

Que, por otro lado cabe señalar que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 001-2019-INAIGEM/PE, se delegó al Jefe de la Oficina de Administración, facultades y atribuciones, entre ellas aprobar la asignación de fondos por encargo;

Que, al respecto de la revisión de los documentos del visto se puede verificar que la solicitud de fondos por encargo tiene como propósito cubrir los gastos de la tarea 11.4 comprendida dentro de la actividad N.º 11 del POI 2019 programada para la Dirección de Investigación en Glaciares, la misma que está referida a la salida de campo para el "Levantamiento de información base cartográfica del glaciar Shallap y verificación de infraestructura de demandas de recursos hídricos en la UH Quillcay – Huaraz", en el marco del proyecto: Perú GROWS, dicha actividad a realizarse con fines de investigación;

Que, de la referida solicitud se puede corroborar que el responsable del manejo del fondo por encargo estará a cargo del servidor Lucas Noe Torres Amado, indicándose además que el desarrollo de la actividad materia del requerimiento se llevará a cabo del 15 al 17 de octubre de 2019, precisándose además la específica de gasto, la meta, tarea, la fuente de financiamiento: donaciones y transferencias y el importe a utilizar; asimismo, el referido monto del fondo por encargo se encuentra debidamente certificado a través del certificado de crédito presupuestario N.º 0000000851. En consecuencia, encontrándose la solicitud de asignación de fondos por encargo dentro de los supuestos de las normas citadas en los considerandos precedentes, resulta atendible dicho requerimiento formulado;

Con el visado, de la Dirección de Investigación en Glaciares, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y del especialista (e) responsable de logística de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N.º 30286, Ley de creación del INAIGEM, en la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15 y modificatorias, la Directiva N.º 008-2017-INAIGEM/SG, "Procedimiento para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas bajo la modalidad de encargo al personal", aprobada por Resolución de Secretaría General N.º 01-207-INAIGEM/SG y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 001-2019-INAIGEM/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la entrega de recursos bajo la modalidad de encargo al servidor **LUCAS NOE TORRES AMADO** - Especialista en Hidrología y Glaciología de la Dirección de Investigación en Glaciares, por el monto de S/3,288.50 (Tres mil doscientos ochenta y ocho con 50/100 soles), los cuales deberán ser utilizados para cubrir los gastos de la salida de campo para el "Levantamiento de información base cartográfica del glaciar Shallap y verificación de infraestructura de demandas de recursos hídricos en la UH Quillcay – Huaraz", en el marco del proyecto: Perú GROWS, con fines de investigación, actividad que se llevará a cabo del **15 al 17 de octubre del 2019**, conforme a los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR al responsable indicado en el artículo 1 el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, debiendo presentar la rendición de cuentas del gasto correspondiente a la Oficina de Administración, debidamente documentada adjuntando los comprobantes originales y demás documentación sustentatoria conforme a lo dispuesto en la Directiva N.º 008-2017-INAIGEM/SG, "Procedimiento para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas bajo la modalidad de encargo al personal", en un plazo que no excederá de tres (03) días hábiles, después de concluida las actividades materia del presente encargo, bajo responsabilidad.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM (www.inaigem.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN
EN GLACIARES Y ECOSISTEMAS DE MONTAÑA
RAÚL LAVANDERA VALVERDE
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN